


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA

Número: 8810

Fecha: 12 de septiembre de 2016

Aprobado: Hon. Víctor A. Suarez Meléndez  
Secretario de Estado



Por: Francisco E. Cruz Febus  
Secretario Auxiliar  
Asuntos de Gobierno

**REGLAMENTO PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO NÚM. 8684,  
REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS DE ELEGIBILIDAD DEL  
PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL (PAN),  
APROBADO EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2015**

En conformidad con la Ley Federal y la política del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), en este Programa se prohíbe discriminar a base de raza, origen nacional, edad, sexo o impedimento.

REGLAMENTO PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO 8684,  
REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS DE  
ELEGIBILIDAD DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL (PAN)

**ÍNDICE**

<b>ARTÍCULO 1</b> – Propósito	
<b>ARTÍCULO 2</b> – Para enmendar el ARTÍCULO 4: INTERPRETACIÓN .....	1
<b>ARTÍCULO 3</b> – Para enmendar los incisos 14 y 68 del ARTÍCULO 5: DEFINICIONES .....	1
<b>ARTÍCULO 4</b> – Para reenumerar los incisos 62 al 72 del ARTÍCULO 5: DEFINICIONES .....	1-3
<b>ARTÍCULO 5</b> – Para enmendar el inciso g del ARTÍCULO 17: CONFIDENCIALIDAD .....	3
<b>ARTÍCULO 6</b> – Para reenumerar los incisos E y F del ARTÍCULO 19: NÚCLEO DE SERVICIO .....	3-4
<b>ARTÍCULO 7</b> – Para enmendar el inciso B del ARTÍCULO 17: RESIDENCIA .....	4
<b>ARTÍCULO 8</b> – Para enmendar el inciso E. del ARTÍCULO 24: CIUDADANIA .....	4
<b>ARTÍCULO 9</b> – Para reenumerar del inciso 4a al 4e del ARTÍCULO 25: PERSONA EXTRANJERA .....	4-5
<b>ARTÍCULO 10</b> – Para enmendar el inciso A (1) del ARTÍCULO 28: RECURSOS MÁXIMOS PERMITIDOS.....	5
<b>ARTÍCULO 11</b> – Para reorganizar los incisos Z y AA del ARTÍCULO 31: RECURSOS NO CONSIDERADOS .....	5-6
<b>ARTÍCULO 12</b> – Para enmendar el inciso 14 (a) y (e); 16 (b) del ARTÍCULO 35: INGRESOS A CONSIDERAR .....	6
<b>ARTÍCULO 13</b> – Para enmendar el final del ARTÍCULO 37: INGRESOS VARIABLES .....	7
<b>ARTÍCULO 14</b> – Para enmendar el inciso B(a)(5) del ARTÍCULO 39: CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LOS SIGUIENTES NÚCLEOS DE SERVICIOS .....	7

<b>ARTÍCULO 15</b> – Para enmendar el inciso A del ARTÍCULO 40: INGRESOS QUE NO SE CONSIDERARÁN .....	7
<b>ARTÍCULO 16</b> – Para enmendar el inciso C del Artículo 57: SITUACIONES QUE GENERAN RETROACTIVOS .....	8
<b>ARTÍCULO 17</b> – Para enmendar el inciso F del ARTÍCULO 60: PROCESO DE RECERTIFICACIÓN .....	8
<b>ARTÍCULO 18</b> – Para enmendar el inciso A y B del ARTÍCULO 67: INCUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS .....	8-9
<b>ARTÍCULO 19</b> – Para enmendar el inciso A del ARTÍCULO 76: PENALIDADES A INSTITUCIONES .....	9
<b>ARTÍCULO 20</b> – Cláusula de Separabilidad .....	9
<b>ARTÍCULO 21</b> – Cláusula Derogatoria .....	9
<b>ARTÍCULO 22</b> – Vigencia .....	9
<b>ARTÍCULO 23</b> – Aprobación .....	10

**REGLAMENTO PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO 8684,  
REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS DE  
ELEGIBILIDAD DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL (PAN)**

**ARTÍCULO 1 – Propósito**

Con fecha de 28 de diciembre de 2015 se aprobó el Reglamento 8684, Reglamento para Establecer las Normas de Elegibilidad del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) (Reglamento 8684). El mismo contiene una serie de errores de enumeración, y artículos que ameritan aclararse, lo que implica la necesidad de enmendar al mismo.

El propósito de este Reglamento es enmendar el Reglamento 8684 de manera que queden corregidos los errores de enumeración y aclarados los artículos aquí incluidos. Las correcciones de errores de enumeración no tienen impacto económico, ni alteran las disposiciones medulares del Reglamento 8684.

En relación a las aclaraciones, las mismas atemperan los artículos correspondientes a las demás disposiciones del Reglamento 8684 de manera que los requisitos de elegibilidad cumplan con los parámetros establecidos dentro del mismo. Esto implica que la aprobación de esta enmienda repercute en beneficios considerables para garantizar una administración más efectiva de los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional conforme las normas aplicables.

**ARTÍCULO 2- Para enmendar el ARTÍCULO 4: INTERPRETACIÓN**

Para que lea:

Este Reglamento se interpretará de forma liberal, de modo que se garantice una atención rápida, justa y sensible de todos los casos.

**ARTÍCULO 3** – Para enmendar los incisos 14 y 69 del ARTÍCULO 5: DEFINICIONES

Para que lean:

**14. Confidencialidad**

Derecho que tienen las personas solicitantes y participantes del Programa a que la información que provean al personal de la Administración, en el ejercicio de sus funciones, no sea divulgada y que la misma sea utilizada sólo para los fines establecidos en este Reglamento.

**69. Tabla de Beneficios e Ingresos Netos**

Documento vigente que indica el ingreso neto máximo permitido, según la cantidad de miembros en la unidad familiar. Informa, además, el beneficio que le corresponde al núcleo de servicios de acuerdo al ingreso neto y miembros en la unidad familiar.

**ARTÍCULO 4** – Para reenumerar los incisos 62 al 72 del ARTÍCULO 5 y enmendar el inciso reenumerado 66: DEFINICIONES

Para que lean:

**64. Representante autorizado(a) de la institución**

Persona empleada con funciones de supervisión o dirección designada por la institución para actuar a nombre de sus residentes en asuntos relacionados con los beneficios o servicios del Programa.

**65. Residencia**

Domicilio que ocupan las personas que forman parte de la composición familiar.

**66. Recertificación**

Evaluación sobre la situación socioeconómica del núcleo de servicios que se realiza en o antes de concluir su periodo de certificación.

**67. Sistema de Administración e Información de Casos (SAIC)**

Sistema mecanizado utilizado por el personal de la ADSEF para la radicación de solicitud, determinación de elegibilidad, reclamaciones, retroactivos, recaudos, entre otras acciones relacionadas con los servicios del Programa.

**68. Sistema de Medición de Esfuerzo y Resultado (MER)**

Sistema evaluativo que busca garantizar la calidad, exactitud y prontitud en la prestación de los servicios del PAN, a través de la revisión de casos realizada por el personal técnico de control de calidad.

**69. Sistema de Transferencia Electrónica de Beneficios (EBT, por sus siglas en inglés)**

Sistema electrónico que permite emitir y utilizar los beneficios a través de una tarjeta de pago magnéticamente codificada.

**70. Solicitud de Apelación**

Escrito en el que la persona expresa su desacuerdo con una notificación y solicita su revisión a la Junta Adjudicativa del Departamento de la Familia.

**71. Tabla de Beneficios e Ingresos Netos**

Documento vigente que indica el ingreso neto máximo permitido, según la cantidad de miembros en la unidad familiar. Informa además el beneficio que le corresponde al núcleo de servicios de acuerdo al ingreso neto y miembros en la unidad familiar.

**72. Trato rudo**

Tener o mantener una actitud negativa en el trato hacia una persona; conducta grosera, carente de amabilidad, irrespetuosa y/o agresiva, entre otras. También se considera trato rudo cuando un empleado o empleada solicita información innecesaria para determinar elegibilidad.

**73. Tutor o tutora**

Persona que por designación de un tribunal ejerce la autoridad materna y paterna para cuidar de otra persona y sus bienes por minoría de edad o porque carece de capacidad.

**74. Violación intencional**

Acción de una persona participante del Programa que voluntariamente, con intención engañosa y a sabiendas obtiene beneficios que no le correspondían.

**ARTÍCULO 5** – Para enmendar el inciso G (2) (g) del ARTÍCULO 17: CONFIDENCIALIDAD

Para que lea:

- g. Fiscales y agentes del orden público que mediante subpoena y como parte de sus funciones solicitan la dirección de personas participantes o solicitantes que están siendo investigadas, son consideradas prófugas de la justicia y/o acusadas de delito grave.

**ARTÍCULO 6** – Para renumerar los incisos E y F del ARTÍCULO 19: NÚCLEO DE SERVICIO

Para que lean:

- C. Personas del núcleo de servicios que no se considerarán para recibir beneficios
- D. Encargado(a) del Núcleo de Servicio

**ARTÍCULO 7**– Para enmendar el inciso B del ARTÍCULO 23: RESIDENCIA

Para que lean:

- B. En los casos en los que el núcleo de servicio resida en un sector aislado o poco accesible, la persona encargada del núcleo de servicio o su representante autorizado(a) podrá presentar la solicitud y recibir los beneficios en la Oficina Local o Centros de Servicios Integrados más cercana a su residencia.

**ARTÍCULO 8** – Para enmendar el inciso E del ARTÍCULO 24: CIUDADANÍA

Para que lean:

- E. La persona que no acredite ser ciudadana de EEUU mediante uno de los documentos requeridos no podrá participar en el Programa.

**ARTÍCULO 9** – Para reenumerar del inciso 4a al 4e del ARTÍCULO 25: PERSONA EXTRANJERA

Para que lean:

- A. Una persona extranjera será elegible si está en una de las siguientes categorías:
1. Persona extranjera admitida legalmente como residente permanente, según se define en la Sección 101 (a) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA).
  2. Persona (“parolee”) admitida por razones de emergencia o interés público por un periodo no menor de un (1) año (“paroled”) (Sección 212(d) (5) de INA).
  3. Persona a quien se le permite la entrada condicional a territorio de EEUU (Sección 203(a) (7) de INA).
  4. En ciertas situaciones, el o la cónyuge y/o el (la) hijo(a) de una persona maltratada o, el padre extranjero o la madre extranjera de un (a) menor maltratado o, un (a) hijo (a) extranjero (a) de un padre o una madre maltratada con una solicitud de entrada condicional pendiente.
  5. Persona a quien se le concedió asilo (Sección 208 de INA).
  6. Persona refugiada admitida en territorio EEUU. Incluye a personas cubanas y haitianas a quienes se les concede refugio bajo “Refugee Education Assistance Act” de 1980 (Sección 207 de INA).
  7. Persona víctima bajo el “Trafficking Victims Protection Act” de 2000.



8. Persona cuya deportación está pendiente bajo las disposiciones de INA.
9. Bajo circunstancias especiales, ciudadanos(as) afganos(as) o iraquíes.

**ARTÍCULO 10 – Para enmendar el Inciso A (1) del ARTÍCULO 28: RECURSOS MÁXIMOS PERMITIDOS**

Para que lean:

- A. Los recursos máximos permitidos al momento de presentar la solicitud y en el período de participación son los siguientes:
  1. Cinco mil dólares (\$5,000) para núcleos de servicio compuestos por personas de sesenta (60) años o más o personas incapacitadas totalmente.

**ARTÍCULO 11 – Para reorganizar los incisos Z y AA del ARTÍCULO 31: RECURSOS NO CONSIDERADOS**

Para que lean:

- Y. El requisito del (de la) patrocinador(a) no aplicará durante cualquier periodo de doce (12) meses cuando la persona extranjera es cónyuge, padre, madre o hijo(a) de una persona extranjera maltratada separada de la persona maltratante. La exención tendrá una duración de doce (12) meses y podrá extenderse por doce (12) meses adicionales. Al cabo de veinticuatro (24) meses, para poder continuar su participación en el Programa, la persona extranjera tendrá que demostrar que el maltrato tiene una conexión sustancial con la necesidad de beneficios.
- Z. Bienes y recursos del (de la) patrocinador (a) y su cónyuge, si:

**ARTÍCULO 12 – Para enmendar el inciso A (14) (a) y (e); 16 (b) del ARTÍCULO 35: INGRESOS A CONSIDERAR**

Para que lean:

- A. Se considerarán para determinar elegibilidad del núcleo de servicio los siguientes ingresos:

14. Ingresos brutos de participantes del Programa por empleo de veinticinco (25) horas semanal o más con uno o varios patronos. En estos casos aplicarán las siguientes exenciones, a partir del mes siguiente en que el participante reciba su primer pago de salario:
- a. El cien por ciento (100%) del ingreso bruto estará exento durante los primeros seis (6) meses.
  - e. En los casos en que la persona cesa en el empleo, no disfruta de los dieciocho (18) meses de exención y posteriormente obtiene empleo, se le aplicará el por ciento que corresponda de acuerdo a los meses de exención que ya haya disfrutado.
16. ...
- b. En el décimo noveno (19no) mes se comenzará a considerar la totalidad del ingreso.

**ARTÍCULO 13-** Para enmendar el final del ARTÍCULO 37: INGRESOS VARIABLES

Para que lea:

Las disposiciones de este artículo no aplican a: emigrantes, empleados(as) agrícolas que trabajan ciertas estaciones del año ni a empleados(as) cuyo contrato venció.

**ARTÍCULO 14 –** Para enmendar el inciso B(5)(a) del ARTÍCULO 39: CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LOS SIGUIENTES NÚCLEOS DE SERVICIOS

Para que lea:

B. Serán aplicados de la siguiente manera:

5. Se considerará el por ciento correspondiente de la(s) pensión(es), según se describe a continuación:
- a. Cuando existen ingresos por concepto de seguro social y la suma de pensión(es) de retiro estatal(es), federal(es), privada(s), es igual o menor de \$200.00 mensual, el seguro social se considerará al 50%.

**ARTÍCULO 15 – Para enmendar el inciso A del ARTÍCULO 40: INGRESOS QUE NO SE CONSIDERARÁN**

Para que lea:

- A. Cualquier ganancia o beneficio que el núcleo de servicio no reciba directamente en dinero. Ejemplos: ingresos en especie; beneficios no monetarios como comida, ropa, alojamiento o el producto de un huerto casero; pagos indirectos; pagos en dinero que realiza una entidad o persona que no forma parte del núcleo de servicio directamente a una persona, organización acreedora que provee servicios o quien le adeuda el núcleo de servicio, como el pago que realiza directamente a la persona o compañía arrendataria un pariente que no pertenece al núcleo de servicio por concepto de arrendamiento de la vivienda en que reside el núcleo de servicio; o el canon de arrendamiento o subsidio que paga Desarrollo Urbano de Vivienda (HUD) a las personas propietarias de viviendas arrendadas.

**ARTÍCULO 16 – Para enmendar el inciso C del Artículo 57: SITUACIONES QUE GENERAN RETROACTIVOS**

Para que lea:

Las siguientes situaciones podrán generar la otorgación de beneficios retroactivos, incluyendo los beneficios por desastre.

A. ...

B. ...

- C. Demora en certificar una solicitud o una recertificación en el tiempo establecido por el Programa.

**ARTÍCULO 17** – Para enmendar el inciso F del ARTÍCULO 60: PROCESO DE RECERTIFICACIÓN

Para que lea:

- F. Los núcleos de servicio que no completan la recertificación dentro del mes en que vence el período de certificación, no tendrán derecho a recibir los beneficios del próximo mes, excepto que exista causa justificada.

**ARTÍCULO 18**– Para enmendar el inciso A y B del ARTÍCULO 67: INCUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS

Para que lean:

- A. En los casos en que la institución no cumpla con los requisitos establecidos en los incisos A, B, C del Artículo 63, la Administración concederá treinta (30) días para presentar los documentos de la (s) agencia (s) pertinente (s) sobre las gestiones realizadas para obtenerla. Estas instituciones tendrán un máximo de seis (6) meses para presentar la licencia.
- B. En caso de incumplimiento con los incisos D, E y F del Artículo 63, las instituciones tendrán diez (10) días laborables para cumplir con los mismos.

**ARTÍCULO 19** – Para enmendar el inciso A del ARTÍCULO 76: PENALIDADES A INSTITUCIONES

Para que lea:

- A. La institución que no cumpla con lo establecido en el Capítulo IX, Artículo 63, no podrá participar del Programa.

**ARTÍCULO 20 – CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

La declaración judicial de inconstitucionalidad o ilegalidad de cualquier parte de este Reglamento no afectará la validez de las disposiciones restantes.

**ARTÍCULO 21- CLÁUSULA DEROGATORIA**

Esta(s) enmienda(s) deroga(n) el(los) artículo(s) o sección(es) antes mencionado(s) del Reglamento 8684, "Reglamento para establecer las normas de elegibilidad del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)", aprobado el 23 de diciembre del 2015, y radicado en el Departamento de Estado el 28 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO 22 –VIGENCIA**

Estas enmiendas comenzarán a regir treinta (30) días después de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme."

**ARTÍCULO 23 – APROBACIÓN**

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el 21 de Julio de 2016.

  
Idalia Colón Rondón, MTS  
Secretaria

Esta Enmienda al Reglamento fue radicada en el Departamento de Estado el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.